

## COMPRA DIRECTA 818044

### **BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA REALIZAR EL DESMONTAJE Y ACONDICIONAMIENTO PROVISORIO DEL TECHO DEL 3° PISO DEL EDIFICIO UBICADO EN SARANDÍ 620.**

#### **1. OBJETO**

La Dirección Nacional de Energía (DNE) del Ministerio de Industria Energía y Minería (en adelante Administración) solicita la cotización para realizar el trabajo de desmontaje y acondicionamiento provisorio del techo del 3° piso del edificio ubicado en Sarandí 620.

#### **1.1. OBJETIVO ESPECÍFICO**

El objeto del presente llamado comprende las tareas a realizar que se detallan a continuación:

- Desmontaje de cielorraso metálico existente.
- Sujeción provisoria de luminarias existentes para mantener las condiciones actuales de iluminación del espacio.
- Pintura de techo con 3 manos de pintura de cielorraso.
- Acondicionamiento de ducto de aire acondicionado existente con la colocación de rejillas difusoras en ducto de distribución principal.
- Complemento del espacio que quede libre entre el nivel actual del cielorraso y el nivel de la losa en las dos salas existentes. El complemento deberá ser vidriado.
- Retiro de materiales en área a definir en inmediaciones del edificio para posterior retiro de materiales a cargo del MIEM.
- Limpieza. El espacio y mobiliario (escritorios y muebles) deberán entregarse en perfectas condiciones de limpieza y localizados en los lugares de origen.

**La empresa deberá realizar las obras durante la semana de Turismo de 2018 y será responsable de rectificar las medidas antes de comenzar los trabajos.**

Previo al inicio de los trabajos, la Administración retirará los equipos informáticos.

## 1.2. VISITA OBLIGATORIA

El oferente deberá obligatoriamente visitar el lugar, con el objeto de la evaluación in situ de las tareas a realizar junto al técnico asignado, previo a la presentación de las ofertas, **siendo este un requisito excluyente**, quedando vedada para el oferente toda posibilidad de instaurar reclamación alguna.

Los oferentes deberán concurrir a la visita del lugar en el que se prestará el servicio en el día y hora fijados en la publicación en la web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

Deberán presentarse a la visita munidos de cédula de identidad vigente y en caso de no ser el oferente o titular de la empresa que ha de presentarse al llamado, deberá exhibir carta autorización en hoja membretada de la empresa. En caso de concurrir el titular de la misma, deberá presentar documento que lo acredite.

El funcionario designado por el MIEM otorgará constancia de la visita realizada a cada uno de los concurrentes.

Asimismo, deberán suscribir la constancia de asistencia a la visita, en la cual se indicará con claridad la fecha de la visita, el nombre y la cédula de identidad de quien concurre y la empresa que representa. La constancia será asimismo, firmada por el funcionario designado por el MIEM para acompañar en la visita y se incorporará a los antecedentes del llamado.

## 1.3. ANTECEDENTES

La Dirección Nacional de Energía (DNE) es el organismo encargado de definir los lineamientos y estrategias de la política energética nacional. Actualmente se encuentra sita en el edificio ubicado en Sarandí 620 pisos 3, 4 y 5, ubicación que comparte con otras unidades ejecutoras del inciso, desde el mes de setiembre de 2015.

El edificio se encuentra en etapa de mantenimiento, a efectos de garantizar óptimas condiciones de trabajo en las instalaciones.

Anteriormente, se realizó un llamado a través de la Compra Directa 816080 que fue dejada sin efecto.

1. La empresa deberá estar registrada en la lista de Firmas instaladoras de UTE. La instalación eléctrica provisoria deberá estar diseñada (planos físicos y unifilares) por un técnico autorizado por UTE. En caso de que la

empresa resulte adjudicada, dicho técnico estará a cargo de dicha Instalación Eléctrica.<sup>1</sup>

2. Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/2013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: en ingreso o activo en RUPE.

#### **1.4. FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

La presentación de las ofertas, que deberán estar redactadas en forma clara y precisa, firmadas por el oferente o sus representantes y debidamente foliadas, deberá realizarse **Vía Web**, a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

Las propuestas deberán contener:

1. Documentación que permita evaluar la idoneidad técnica de la empresa para el cumplimiento del objeto.
  - Antecedentes que permitan comprobar la experiencia de la empresa en tareas similares, incluyendo un detalle de los principales clientes.
  - Descripción del equipo de trabajo que participará, indicando la experiencia de los encargados designados para la tarea.
2. Cronograma estimado de los trabajos, adaptado al requerimiento de su realización en la semana de turismo de 2018.
3. Propuesta económica
  - Se deberá cotizar el precio global de la obra mano de obra y materiales para la realización de las tareas. Se deberá, también, detallar el monto de los aportes patronales que deberá realizar el MIEM al BPS por el precio global de la obra, que serán considerados como parte de la propuesta económica y como el precio final a adjudicar.

El oferente podrá presentar toda la información adicional complementaria a la oferta que considere necesaria. El contenido de las ofertas se considerará información confidencial, siempre que sea entregada en ese carácter (artículo 10 de la Ley 18.381 de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar. No se considerarán confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

---

<sup>1</sup> <http://portal.ute.com.uy/clientes/t%C3%A9cnicos-y-firmas-instaladoras>

Toda oferta que se presente fuera del plazo fijado para la recepción será rechazada y devuelta sin abrir al oferente, con la constancia de fecha y hora en que se recibe y el motivo por el cual es rechazada.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan propuestas de cláusulas consideradas abusivas, atendiendo a lo dispuesto por la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000, su Decreto reglamentario 244/000 de 23 de agosto de 2000 y demás normas modificativas y concordantes.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar su oferta en cumplimiento de los requerimientos exigidos. Ante la ausencia de información referida al cumplimiento o no de un requerimiento, se considerará como que no cumple dicho requerimiento, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Cualquier información contenida en las ofertas, puede ser objeto de pedidos de aclaración por parte del MIEM, en cualquier momento antes de la adjudicación, siempre y cuando no modifique el contenido de la misma. Asimismo, las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder, la misma no será considerada por el MIEM.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

## **2. DESIGNACIÓN DE REFERENTE**

La Administración designará un referente como contraparte, a efectos de evacuar consultas que puedan surgir y coordinación del trabajo durante el desarrollo de las tareas.

## **3. ACTIVIDADES A CUMPLIR**

Las descritas en el punto 1.1.

## **4. CONDICIONES GENERALES**

La DNE se reserva el derecho a dejar sin efecto las propuestas realizadas por empresas en las que pueda existir conflicto de intereses.

La presentación de la propuesta implica que el oferente ha estudiado exhaustivamente el presente llamado, se ha compenetrado de las características

y naturaleza del objeto, y en general ha obtenido y tomado en consideración toda la información necesaria para evaluar los riesgos e imprevistos que puedan afectar el completo, puntual y correcto cumplimiento de su propuesta.

En consecuencia, por ninguna circunstancia podrá alegarse posteriormente, causa alguna de ignorancia o falta de comprensión en lo que a condiciones de cumplimiento se refiere y no se considerará adicional toda aquella tarea o insumo que, aunque no esté especificado, tienda a satisfacerlas, aún si su necesidad se hace evidente durante su desarrollo. Se deberá entender que la propuesta presentada responde con exactitud a las necesidades y condiciones expresadas y que su precio cubre todo lo que en ellos se prevé y lo que aun no estando previsto resulta necesario para cumplir el objeto del llamado.

Por el hecho de presentar la oferta, el oferente reconoce implícitamente la posibilidad de prestar los servicios requeridos por la Administración y se compromete a realizarlo con personal apto para dar cumplimiento a los más estrictos criterios de calidad y seguridad.

No podrá subarrendar ni ceder el Contrato sin consentimiento escrito del Ministerio de Industria Energía y Minería.

Cualquier cambio respecto a la propuesta adjudicada deberá ser autorizado por la Administración.

La Administración podrá aumentar o disminuir la prestación de servicios conforme a lo establecido, en cualquier etapa del contrato, atento a las variaciones que se produzcan en las necesidades de los distintos servicios, al amparo de lo establecido en el Art. 74 del TOCAF 2012.

## **5. COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA**

Los precios deberán ser cotizados en moneda nacional con impuestos incluidos. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

Se deberá cotizar el precio global de la obra mano de obra para la realización de las tareas. Se deberá, también, detallar el monto de los aportes patronales que deberá realizar el MIEM al BPS por el precio global de la obra.

La empresa será responsable de realizar todos los trámites ante el BPS.

La Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente aclaración de su oferta, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado,

como así también no se tendrán en cuenta aquellas ofertas que no se ajusten a la forma de cotización establecida.

## **6. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura, previa conformidad de la Administración, mediante transferencia a través del SIIF, de los importes respectivos en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga declarada en el RUPE.

Asimismo, a efectos de poder hacer efectivo el cobro, el adjudicatario deberá estar al día con sus obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social.

## **7. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

A los efectos de adjudicar la presente contratación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Antecedentes y experiencia en trabajos anteriores.  
Se tendrán en consideración las referencias presentadas por los trabajos anteriores.
2. Cronograma estimado de los trabajos presentado en la oferta.
3. Propuesta económica de la oferta.

## **8. ADJUDICACIÓN**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación jurídico - formal y el juicio de admisibilidad.

Se seleccionarán las ofertas más convenientes para los intereses y las necesidades de la Administración.

Los oferentes que resulten seleccionados, deberán haber adquirido el estado de "Activo" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE. Si el proveedor no se encuentra en este estado, se le otorgará un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de rescisión de contrato y adjudicación del llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Asimismo, en el caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, por cualquier otro motivo, la Administración podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente.

La Administración podrá aumentar o reducir la cantidad a adjudicar en los mismos términos previstos por el art. 74 del TOCAF 2012.

La Administración está facultada para:

1. Adjudicar total o parcialmente la contratación;
2. No adjudicar y dar por desierta la contratación;
3. Rechazar todas las ofertas.

## **9. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Perfeccionado el contrato, el ADJUDICATARIO:

- a) Será responsable de la prestación del servicio que ofrezca, por medio de personal capacitado y eficiente en el cumplimiento de sus tareas respectivas.
- b) Será responsable ante cualquier daño o perjuicio que fuera causado en el cumplimiento de dicho servicio.
- c) Deberá asegurar la confidencialidad de la información a que acceda en ocasión o con motivo de la ejecución del contrato. Asimismo será responsable de que el personal afectado al servicio, asegure dicha confidencialidad en idénticos términos. Dicha información no podrá ser divulgada ni darse acceso a persona no autorizada, bajo ningún concepto.

La obligación precedente regirá en forma ilimitada, aún luego del vencimiento del contrato. Su incumplimiento será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato. Toda la información del MIEM contenida en archivos, documentos de cualquier naturaleza, imágenes, expedientes, registros, bases de datos, sea ésta financiero-contable, legal, administrativa o cualquier otra, es considerada información confidencial.

Igualmente se considera confidencial toda información relativa a la configuración y características del edificio objeto del servicio que se contrata.

La Administración, ante el incumplimiento de lo establecido, podrá de pleno derecho, rescindir el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación alguna.

## **10. CONFORMIDAD**

La Dirección Nacional de Energía, actuando como contraparte, hará seguimiento al avance de las tareas realizadas en el edificio.

En caso de que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido, se establecerán las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo previsto en los puntos 16.

## **11. MULTAS**

Producida la adjudicación, en caso de que el adjudicatario no cumpla con lo ofrecido se le impondrá una multa del veinticinco por ciento (25%) del monto adjudicado, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder.

## **12. MORA**

La mora se configurará por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, y/o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo de lo acordado.

## **13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El oferente, en caso de corresponder, deberá constituir garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones previstos por el artículo 64, inciso segundo del TOCAF 2012. No se admitirán garantías personales de especie alguna.

## **14. VALOR DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el oferente, referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

## **15. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

La Administración tendrá el derecho a rescindir unilateralmente el Contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario con la debida notificación. Se señalan exclusivamente a vía de ejemplo los siguientes casos:



- a) Si la evaluación de la prestación realizada indica que la misma no es satisfactoria, a criterio de la Administración.
- b) Abandono de los trabajos por parte del adjudicatario.
- c) Incumplimiento o violaciones repetidas de las condiciones contractuales.
- d) Desobediencia repetida de parte del contratista de órdenes o instrucciones impartidas por la Administración.
- e) El contratista se asocie con otro o subcontrate a terceros la ejecución del contrato, o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.
- f) Cuando el contratista, obrando con dolo y reiteradamente, infringiera la legislación laboral o previsional referente al personal empleado para realizar el trabajo.
- g) Violación al deber de confidencialidad.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, la pérdida o ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en concepto de pena y la obligación de abonar las multas correspondientes.

Lo previsto en el presente numeral se hace extensible a cualquier causal de rescisión que surja de este Pliego.

## **16. RESERVA**

La Administración se reserva la facultad de exigir acumulativamente con el pago de las multas, el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos en razón del incumplimiento y/o rescisión y/o iniciar acciones penales si corresponde.

## **17. NORMATIVA APLICABLE**

Constituye normativa aplicable en el presente llamado:

- Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012) y demás normas modificativas, concordantes y complementarias.
- Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales), en lo que no se le oponga al presente.
- Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado), modificado por el decreto 20/2002 de 16 de enero de 2002.
- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo).
- Decreto N° 475/005 de 14 de noviembre de 2005.
- Ley N° 18.098 de 12 en enero de 2007 (Empresas que contraten servicios tercerizados con organismos estatales).
- Demás leyes, decretos y resoluciones aplicables a la materia del presente Pliego.
- Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 (MIPYMES).

## **18. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.